



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



VISTOS:

La Orden de Servicio N° 2227 - N° Exp. SIAF N° 10632, Oficio N° D1951-2023-GR.CAJ/SG de fecha 20 de diciembre de 2023, hoja de envío N° D5643-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 22 de diciembre de 2023, proveído N° D12346-2023-GR.CAJ/DR de fecha 27 de diciembre de 2023, proveído N° D12346-2023-GR.CAJ/DR de fecha 27 de diciembre de 2023, hoja de envío N° D5910-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG de fecha 27 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, SE RESOLVIO Delegar en el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo: *c) Aprobar el reconocimiento de deudas por concepto de adquisición de bienes y servicios, remuneraciones, pensiones y otros créditos similares de ejercicios presupuestales fenecidos, conforme a su Ley de la materia;*

Que, el numeral 17.2 y 17.3 del artículo 17 denominado "Gestión de Pagos del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala:

- *El devengado reconoce una obligación de paga, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del arma correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones;*
 - 1) *Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos,*
 - 2) *Efectiva prestación de los servicios contratados y*
 - 3) *Cumplimiento de las términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa*
- *La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa,*

Que, el numeral 11. del Artículo 2 del Decreto Legislativo N 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41°, de dicha norma se tiene que: *"La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*;

Que, asimismo, el artículo 42° de la norma preestablecida, indica en el numeral 42.1): *"El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal"*; mientras que numeral 42.2) establece *"El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio" (..);*

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43° de la norma legal invocada, establece que: *El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"*;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado", estableciéndose que: *"El presente dispositivo contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos. con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa"*.

Que, con fecha 04 de octubre del año 2022 la Entidad notificó la Orden de Servicio N° 2227 - N° Exp. SIAF N° 10632, al proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante El Proveedor), con RUC N° 20418896915, siendo el objeto: La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT para La Unidad Motorizada de Placa N° EA-2920 MARCA Honda 125 de Secretaría General del Gobierno Regional de Cajamarca", por un plazo de siete (07) días hábiles y por un monto de S/ 400.00 (Cuatrocientos con 00/100 soles);

Que, de acuerdo al numeral 10.1 de los Términos de Referencia, el servicio consta de 01 entregable, la entrega del Certificado SOAT por el contratista se realizara en un plazo máximo de siete (07) días hábiles.

Que, con Oficio N° D1951-2023-GR.CAJ/SG de fecha 20 de diciembre de 2023 el señor Edilberto Llanos Bardales Secretario General del Gobierno Regional indica:

(...) mediante la Orden de Servicio N° 0002227, la Entidad formalizó la Contratación del SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO SOAT PARA LA UNIDAD VEHICULAR DE PLACA N° EA- 2920MARCA HONDA 125 DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA SEDE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; a favor del proveedor MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A; con fecha de notificada la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Orden de Servicio el 18 de diciembre del 2023. Así mismo, al haberse verificado que el proveedor cumplió con las especificaciones y plazo previsto en los Términos de Referencia, esta dependencia, EMITE LA CONFORMIDAD de dicho servicio.

Por lo tanto, solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda, realice el trámite pertinente a efectos de realizar el pago a favor del aludido proveedor, por el monto de S/. 400.00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES); no incurriendo en penalidad alguna. Se adjunta al presente la orden de servicio en 21 folios.

Que, del seguimiento realizado a través del sistema MAD se visualiza que el día 22 de diciembre de 2023 el Director de Abastecimiento mediante hoja de envío N° D5643-2023-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 22 de diciembre de 2023, remite la conformidad O.S 02227 - SIAF 10632, emitida por Secretaria General a favor del proveedor: MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros SA; con proveído N° D12346-2023-GR.CAJ/DR de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección Regional de Administración - Sánchez Sánchez Cesar Rodolfo remite a la Dirección de Contabilidad la conformidad antes mencionada, con hoja de envío N° D5910-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG de fecha 27 de diciembre de 2023 el Director de Contabilidad remite la conformidad en mención a la Sra. Carmen Piedra Flores, así mismo se puede evidenciar que dicho expediente fue archivado el 05 de enero de 2024.

Seguimiento Expediente: 000775-2023-083639

Consulta de Seguimiento SOLO INFORMATIVA. Los archivos no se podrán abrir.

- HOJA DE ENVIO N° D5146 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - JFG
- HOJA DE ENVIO N° D738 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - EOBZ
- HOJA DE ENVIO N° D2369 → SECRETARÍA GENERAL
- OFICIO N° D1951 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO
- HOJA DE ENVIO N° D5546 → DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTO - EOBZ
- HOJA DE ENVIO N° D5843 → DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
- PROVEIDO N° D12346 → DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
- HOJA DE ENVIO N° D5910 → DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - CPF

REMITENTE		DESTINO	
Origen	EMISIÓN PROFESIONAL	Trámite	ORIGINAL
Expediente	000775-2023-083639	Fecha de Emisión	27/12/2023 05:09 p.m.
Documento	HOJA DE ENVIO N° D5910-2023-GR.CAJ-DRA-DC/GSG	Unidad Organizacional	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - PIEDRA FLORES CARMEN
Emissor	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SALDAÑA GOICOECHEA GLADIS	Indicaciones	-
Ejecutado	SALDAÑA GOICOECHEA GLADIS	Entrega Física	-
Asunto	REMITE LA CONFORMIDAD O.S 02227 - SIAF 10632, EMITIDA POR LA SECRETARIA GENERAL A FAVOR DEL PROVEEDOR: MAPFRE PERU COMPANIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA.	Estado	ARCHIVADO
Estado	RECIBIDO	Fecha de Archivado	05/01/2024 04:23 p.m.
		Archivado por	CARMEN PIEDRA FLORES
		Observación de Archivado	SE ATENDIO EN CIERRE

REFERENCIAS 1

MCP PROVEIDO N° D12346-2023-GR.CAJ/DR EXP. 000775-2023-083639

ANEXOS 0

Que, al haber quedado demostrado la efectiva prestación del servicio, en favor de la entidad, la contraprestación por dicho servicio debe proceder, en virtud que esta entidad corre el riesgo de ser demandada por Indemnización por Daños y Perjuicios, Intereses, Costas y Costos, que elevarían perjudicialmente el valor inicial del servicio efectivamente prestado;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC-GR, de fecha 04 de octubre de 2021; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. Leg. N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la Visación de Secretaría General y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, por la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 Soles), a favor del proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, con RUC N° 20418896915, siendo el objeto: **La contratación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito- SOAT para La Unidad Motorizada de Placa N° EA-2920 MARCA Honda 125**, derivado de la Orden de Servicio N° 0002227 – N° Exp. SIAF N° 0000010632, de fecha 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR la presente resolución conjuntamente con los actuados, a la a Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de determinar las responsabilidades por la demora en el trámite de pago correspondiente derivada de la Orden de Servicio N° 0002227 – N° Exp. SIAF N° 0000010632, de fecha 15 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Dirección de Contabilidad y Dirección de Tesorería del Gobierno Regional de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería y Secretaría General del Gobierno Regional Cajamarca de acuerdo a Ley. Así como al proveedor MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, en su domicilio legal, sito en el Av. 28 de Julio N° 873- Lima-Miraflores, correo electrónico rogrodri@yahoo.es, celular 976156800.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN